

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CODIGO 140-17-06-62
		VERSION 01
		PAGINA 1 DE 27

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DECLARATORIA URGENCIA MANIFIESTA
Decreto No. 011 de enero del 2023**

INFORME FINAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

MAYO DE 2023

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 2 DE 27</p>

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

LINA MARCELA VÁSQUEZ VARGAS
Contralora Municipal

JAMES ENRIQUE MÉDINA VALENCIA
Subcontralor Municipal

JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO
Jefe de Oficina de Vigilancia y Control Fiscal

Equipo Auditor

LUIS CARLOS CADENA RODRIGUEZ
Auditor Fiscal

DIANA LUCIA PATIÑO LÓPEZ - Abogada
Profesional de Apoyo – Contratista

ISABEL SOFIA CHACON R. - Abogada
Profesional de Apoyo - Contratista

MAYO DE 2023

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 3 DE 27</p>

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION.....	4
2.	CONSIDERACIONES INICIALES	5
3.	ANTECEDENTES.....	5
4.	OBJETIVO GENERAL.....	5
5.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	6
6.	RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	6
6.1.	SUSTENTO JURÍDICO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	6
7.	RESULTADOS DE LAS VISITAS	18
7.1	REGISTRO FOTOGRÁFICO	18
7.2	RESULTADO Y CONCLUSIONES	27
8.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	27

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 4 DE 27</p>

1. INTRODUCCION

La Contraloría Municipal de Palmira con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020, así como sus normas concordantes y complementarias, practicó auditoría: *ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION AEF*, con el fin de realizar una acción de vigilancia y control fiscal a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palmira, de conformidad con el Decreto No. 011 del 16 de enero de 2023, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, con el fin de verificar los soportes jurídicos y legales del acto administrativo municipal con todos sus anexos, al igual que verificar los sitios relacionados objeto de la urgencia para dar un concepto técnico del estado físico de los mismos así como de las actuaciones o actividades que se desarrollan o desarrollaron para dar cumplimiento a la urgencia, *“cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección públicos”*¹. hechos que afecten de manera directa y grave, el cual colocan en riesgo la vida de la comunidad.

La función de vigilancia y fiscalización de la gestión fiscal se ejerce de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y equidad, lo que permite un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

El control incluyó evidencias obtenidas en los sitios objeto de la declaratoria y documentos que soportan la gestión, la actuación urgente y preventiva, con la operación realizada por la administración Central del Municipio de Palmira, en cabeza de la Dirección de Gestión del Riesgo y de Desastre.

Mediante un ejercicio de vigilancia fiscal, se realizaron visitas inspección los días 18 y 19 de abril del 2023, a los a los corregimientos de Ayacucho, Aguaclara y la

¹ Art. 42 de la Ley 80 de 1993

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 5 DE 27</p>

Zapata pertenecientes a la comuna 14, sitios afectados por la ola invernal, objeto de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, información útil para emitir el concepto:

- Visita al sector de Gualanday parte alta, viviendas afectadas por deslizamientos de ladera.
- Visita quebrada los naranjos sector Iracales.
- Visita margen derecha rio aguacalara sector Iracales.
- Margen derecha de la quebrada el oso, en el setor el Meson .
- Visita al punto denominado la Guaca.
- Visita al sector de techo azul, afectación bancadas de los rios nima y amaime.

2. CONSIDERACIONES INICIALES

La Contraloría Municipal de Palmira recaudó información sobre las actuaciones realizadas por la administración Municipal de Palmira, con el fin de surtir los hechos de desastres que atentaron a la comunidad de la zona rural de la ciudad de Palmira, por la fuerte ola invernal, acaecida el día 31 de diciembre del año 2022, y su recurrencia en los días 01 y 02 de enero de 2023, así como también, el análisis del sustento jurídico y alcance del Decreto No. 011 del 16 de enero de 2023.

La Actuación Especial de Fiscalización se enfocó en el análisis técnico y jurídico del Decreto No. 011 del 16 de enero de 2023, por medio del cual se realizó la Declaratoria de Urgencia Manifiesta.

3. ANTECEDENTES

El Municipio de Palmira, el 16 de enero del año 2023, declara la URGENCIA MANIFIESTA, a través del Decreto No. 011, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

4. 8OBJETIVO GENERAL

Evaluar la legalidad del Decreto 011 del 16 de enero del 2023, mediante el cual se declara la Urgencia de Manifiesta.

- Emitir pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de urgencia de manifiesta, presentada por la Administración Municipal según Decreto 011 del 16 de enero del 2023.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 6 DE 27</p>

- Revisar el cumplimiento del Artículo 29 de la Resolución No.039 del 25 de julio del 2022.
- Evaluar si en la etapa precontractual se cumplió con la normatividad legal vigente en materia de contratación, relacionada con la declaratoria de la urgencia de manifiesta.

5. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la Actuación Especial de Fiscalización, es el Decreto 011 del 16 de enero del 2023, *“Por medio de la cual se declara la urgencia de manifiesta y se dictan otras disposiciones”*, firmado por el Alcalde Municipal de Palmira.

6. RESULTADO DE LA AUDITORIA

6.1. SUSTENTO JURÍDICO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Se procedió a verificar la ocurrencia de los hechos y circunstancias aducidas como motivación de la declaratoria de urgencia manifiesta.

En ese orden de ideas, se revisaron los antecedentes que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta, soportado en el material probatorio aportado en los expedientes contractuales que se remitieron a este ente de control fiscal.

Por lo anterior se hace necesario manifestar que la figura de la Urgencia Manifiesta, se encuentra consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que se concibe como:

“Artículo 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 7 DE 27</p>

selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente." Así mismo el artículo 43 de la precitada norma, impuso el deber a las autoridades administrativas de enviar el expediente contractual abierto con ocasión de la urgencia manifiesta y los actos administrativos que dieron lugar a ello, a los entes de control fiscal:

"Art. 43 Ley 80 de 1993. Del Control a la Urgencia Manifiesta. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas y de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales contempló la contratación directa, determinando los casos en que procede tal modalidad:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; (...) Parágrafo 10 La entidad deberá justificar de manera previa a la

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 8 DE 27</p>

apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. (...)

Por consiguiente, la Contraloría Municipal de Palmira tiene como lineamientos para realizar el estudio de la situación que conllevó a la contratación en el marco de la urgencia manifiesta, declarada mediante el Decreto Nro. 011 del 16 de enero del 2023, conforme a lo dispuesto por parte del Consejo de Estado, en Sentencia proferida el 7 de febrero del 2011: *“el ejercicio de este control implica la verificación de la ocurrencia de unos hechos, no el examen de las causas que los generaron. Así, si el órgano de control encuentra que los hechos que sirven de fundamento a la declaración de urgencia manifiesta si ocurrieron y que se ajustan a los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dicha declaración será conforme a derecho. Ahora bien, esta modalidad de control fiscal resulta de gran utilidad, ya que puede impulsar la realización de otras investigaciones de tipo penal o disciplinario”.*

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que este Ente de control debe velar por el recto cumplimiento de la normatividad legal vigente, confrontó la actuación del ejecutivo municipal, realizando un análisis de los fundamentos fácticos que sirvieron de base para llevar a cabo el proceso de contratación mediante la declaratoria de urgencia manifiesta, para determinar si se enmarcaron en la normatividad que regula la materia. De igual manera, se tuvo en cuenta la documentación aportada por el sujeto de control, a la luz del principio de presunción de la buena fe y autenticidad de los documentos presentados para el estudio de la misma. Es así, como en el presente caso se encuentra legítima correspondencia entre las circunstancias fácticas y las evidencias que configuran los elementos para emitir el respectivo pronunciamiento por parte de este Organismo de Control.

Por lo anterior, como piezas probatorias, entre las más relevantes fueron allegadas las siguientes:

- Acto administrativo que declara la urgencia manifiesta – Decreto No. 011 del 16 de enero de 2023.
- Contratos derivados de la urgencia manifiesta declarada por el Municipio de Palmira los cuales son:

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co



ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CODIGO
140-17-06-62

VERSION
01

PAGINA
9 DE 27

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MP-0712-2023

CONTRATATE: MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONTRATISTA: CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS.

OBJETO: DESCOLMATACIÓN DE LOS RIOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIOS DE LAS VIAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M\TCE (494.480.095)

PLAZO: 2 MESES CALENDARIO.

CONTRATO DE INTERVENTORIA MP-0713-2023

CONTRATATE: MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONTRATISTA: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

VALOR: CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M\CTE (190.335.300)

PLAZO: 7 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN Y HASTA FINALIZAR EL PLAZO FIJADO.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co



ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CODIGO
140-17-06-62

VERSION
01

PAGINA
10 DE 27

CONTRATO DE OBRA MP-0889-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONTRATISTA: DISEÑO Y OBRAS DE INGENIERIA R+N SAS

OBJETO: ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE 55 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO, COMO ACCION CORRECTIVA A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS SOBRE LA VIA Y PRODUCIDOS POR LA QUEBRADA LOS VAQUEROS EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE PALMIRA CON LA ZAPATA CON OCASION DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023

VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$745.000.000)

PLAZO: 5 MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO POR URGENCIA MANIFIESTA, SIN QUE EN NINGUN CASO SE DESCONOZCAN LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ACTOS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA O COMO TAL, LA NATURALEZA, MODALIDAD Y TIPOLOGIA DEL ACTO.

CONTRATO DE OBRA MP-0711-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONTRATISTA: DISEÑOS LICITACIONES E INGENIERIA SAS

OBJETO: ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE 20 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO Y UN BOX CULVERT COMO ACCIONES CORRECTIVAS A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS POR LA QUEBRADA LOS NARANJOS EN EL SECTOR DE IRACALES CON OCASION DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

VALOR: SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$607.753.003).

PLAZO: 30 DE JUNIO DE 2023 CONTADOS DESDE LA ORDEN DE INICIO DE LABORES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 11 DE 27</p>

- Acta del 10 de enero de 2023 del comité Municipal de Gestión del Riesgo y desastre.
- Urgencia manifiesta del 2023 en el Municipio de Palmira contexto hidroclimatológico, territorial y sectores afectados del 17 de enero de 2023.
- Plan de acción de ejecución de obras para la gestión del riesgo por inundaciones y erosiones marginales en el marco de la urgencia manifiesta en el municipio de Palmira año 2023.
- Presupuestos elaborados por la dirección de Gestión del Riesgo de desastre para las obras de mitigación.
- Oficio 2023-320.6.1.4 dirigido a la dirección de tránsito y transporte para autorización de movilidad de maquinaria amarilla que fueron usadas para las obras de mitigación.
- Informe 2023-320-6.1.5 solicitud de aprobación por parte de la CVC, para la ejecución de obras para la gestión del riesgo por inundaciones y erosiones marginales en el marco de la urgencia manifiesta.
- Oficio No. 0722-18532023 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-autorización de descolmatación y construcción de un muro en gavión.

Siendo menester indicar, que allegada la documentación, se procedió por parte de este ente de control, a verificar la legalidad y viabilidad de los documentos relacionados por el alcalde del Municipio de Palmira, indicando que respecto de los actos administrativos mediante los cuales se declaró la Urgencia Manifiesta, en ellos se determinó su motivación bajo argumentos que contemplan las circunstancias y hechos que dieron lugar a las situaciones sobrevivientes de la calamidad y al uso de la figura de urgencia manifiesta, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo reglamentado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y el artículo 29 de la Resolución Nro. 0039 del 2022 proferida por la Contraloría Municipal de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 12 DE 27</p>

Palmira, la urgencia manifiesta decretada por las entidades públicas deberá ser objeto de un control de forma inmediata por parte de las contralorías, razón por la que *“Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas y de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad”*

En este orden de ideas, esta instancia de control ha dado análisis al asunto teniendo como sustento probatorio los actos administrativos mediante los cuales se declaró la Urgencia Manifiesta, de los cuales se evidencian de manera coherente y secuencial, una serie de hechos y actuaciones por los cuales se realizó la declaratoria de calamidad pública y/o Urgencia Manifiesta, toda vez que la Administración se encontraba ante una situación apremiante que ameritaba actuaciones inmediatas y urgentes.

En primer término, debemos remitirnos a la motivación de los actos administrativos mediante los cuales la Alcaldía de Palmira, con apoyo en el concepto técnico declara a través del Decreto Nro. 011 del 16 de enero del 2023, el cual se ajusta a lo determinado en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política y la ley 1523 de 2012.

Lo anterior, se desprende de la verificación de los argumentos en los que se fundamentó la motivación del mencionado decreto, el Decreto Nro. 2113 del 1 de noviembre del 2022, Decreto Nro. 236 del 14 de marzo del 2022, la información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre del 2021, el Boletín de Predicción Climática 324 de Febrero del 2022, la sesión del Consejo Municipal del Riesgo de Palmira, llevada a cabo el día 10 de enero del 2023 y el Anexo Técnico – Temporada de Lluvia del 2023 – Municipio de Palmira, mediante el cual el Director de Gestión de Riesgo de Desastres recomienda al Alcalde del Municipio de Palmira *“continuar con los trámites a que haya lugar con el fin de decretar la urgencia manifiesta, previas las consideraciones que contiene el documento y a lo expresado en la reunión extraordinaria del consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y cambio Climático del Palmira”* previamente citada, llevada a cabo el día 10 de enero del 2023.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 13 DE 27</p>

En este contexto, los acontecimientos encuadran dentro de los parámetros estipulados en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, pues, demandan actuaciones inmediatas e impostergables.

Habiendo dado cumplimiento a los antecedentes administrativos de la actuación, así como, con las pruebas de los hechos (emergencia presentada en el Municipio ante los hechos y circunstancias asociados al fenómeno de la niña y la intensidad y duración de las lluvias del día 31 de diciembre del año 2022 y su recurrencia en los días 01 y 02 de enero del 2023 en la zona rural del Municipio y en especial en la comuna 14), de conformidad al artículo 42 de la ley 80 de 1993, encontramos que la declaratoria de Urgencia Manifiesta, por parte del **Municipio de Palmira**, tiene coherencia con los acontecimientos de hechos notorios indicados en el informe técnico, siendo pertinente manifestar que la descolmatación y construcción del muro de contención en gavión fue autorizada por parte de la Directora Territorial DAR Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Oficio 0722-18532023 del 6 de enero del 2023.

Del examen anterior y en virtud del principio de la presunción de buena fe y autenticidad de los documentos presentados por la **Alcaldía de Palmira** para el estudio de la **URGENCIA MANIFIESTA**, se encuentra **legítima correspondencia** entre las circunstancias fácticas y las evidencias que configuran los elementos para emitir el **CONCEPTO FAVORABLE** frente al caso que nos ocupa.

Lo anterior, sin perjuicio de la revisión posterior que pueda realizarse sobre toda la actividad contractual que se desarrolló como consecuencia de la aplicación de los actos administrativos objeto de pronunciamiento, para verificar si los contratos que se celebren con ocasión de este se ajustaron o no, a la ley, y si se encuentran liquidados o terminados, lo cual servirá de insumo para próximas auditorías.

Para terminar, es trascendental recordar que el control posterior de la Urgencia Manifiesta se ejerce a plenitud y según el artículo 43 del Estatuto General Contractual de la Administración Pública, conforme a continuación se cita:

“DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al



ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CODIGO
140-17-06-62

VERSION
01

PAGINA
14 DE 27

funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad (...). Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta”.

Por lo tanto, la directriz de carácter legal fue cumplida por las instancias competentes en la Alcaldía de Palmira, en cuanto a los actos jurídicos que con ocasión de la Urgencia Manifiesta se iban suscribiendo.

No obstante, observó este Ente de Control que la Entidad Territorial, omitió enviar oportunamente la contratación celebrada en virtud de la declaratoria de **URGENCIA MANIFIESTA**, junto con el acto administrativo que la declaró, y demás documentos necesarios para la cabal revisión; puesto que los contratos de obra fueron suscritos en las fechas que a continuación se especifican:

CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	INICIO EJECUCIÓN
MP-0711-2023	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE 20 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO Y UN BOX CULVERT COMO ACCIONES CORRECTIVAS A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS POR LA QUEBRADA LOS NARANJOS EN EL SECTOR DE IRACALES CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023	17 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0712-2023	DESCOLMATACIÓN DE LOS RIOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIOS DE LAS VIAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	17 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0713-2023	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	20 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0889-2023	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE 55 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO, COMO ACCION CORRECTIVA A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS SOBRE LA VIA Y PRODUCIDOS POR LA QUEBRADA LOS VAQUEROS EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE PALMIRA CON LA ZAPATA CON OCASION DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023	1 marzo del 2023	3 marzo del 2023

De conformidad con lo anterior, el primer contrato de obra inició su ejecución el día 23 de febrero del 2023 y el Oficio TRD 2023-320.6.1.18 fue allegado a esta dependencia el día 9 de marzo del 2023; razón por la que se omite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 0039 de 2022, tal como ha sido

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 15 DE 27</p>

decantado en concepto emitido el 24 de marzo de 1995 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“La Corte Suprema de Justicia ha señalado que tal sentido es el que da el Diccionario de la Real Academia Española a las palabras. En efecto, esta obra (edición de 1992) enseña que el adverbio de tiempo "inmediatamente", significa "sin interposición de otra cosa", "ahora", "al punto", "al instante".

En el asunto estudiado, la palabra "inmediatamente" tiene un significado obvio, es decir, que la actuación de la administración, para este caso, debe realizarse al instante, a más tardar al día siguiente. Según el artículo 59 de la ley 4° de 1913, corresponde entender esta expresión como la de espacio de tiempo de veinticuatro horas. Es entendido que se excluyen los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, previstos en el artículo 1° de la ley 95 de 1890. Además, debe tenerse en cuenta el término de la distancia, que se calculará según el medio de comunicación empleado, conforme lo dispone el artículo 852 del Código de Comercio, aplicable para el caso examinado por expresa disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993. Aun cuando está claro el hecho de que el término de tiempo de 24 horas, no está contemplado en la ley como correspondiente a la expresión "inmediatamente", la Sala tampoco puede extender este alcance. La Sala estima, con fundamento en lo anterior, que la respectiva entidad contratante enviará los contratos originados en la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declaró y los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos al funcionario u organismo de control fiscal, "inmediatamente después de celebrados los contratos", enseguida, sin ninguna dilación, preferiblemente a más tardar al día siguiente, esto es, dentro de las veinticuatro horas, si ello es posible; pero en todo caso a la mayor brevedad, so pena de incurrir en dilación injustificada con las consecuencias de responsabilidad disciplinaria.

En virtud de lo anterior, se constituye el siguiente:

HALLAZGO No.1. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN. El equipo auditor evidenció que el acto administrativo mediante el cual fue declarada la Urgencia Manifiesta, los contratos suscritos en virtud de la misma y los expedientes administrativos, fueron remitidos a este órgano de control, con posterioridad a las 24 horas de haberse iniciado la ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de obra derivados de la Urgencia Manifiesta decretada mediante Decreto No. 011 del 16 de enero de 2023, fueron suscritos en las fechas del cuadro que a continuación se relaciona y el Oficio TRD 2023-320.6.1.18, mediante el cual la Administración remite los documentos del

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i>	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CODIGO 140-17-06-62
		VERSION 01
		PAGINA 16 DE 27

proceso radicados en la Contraloría Municipal de Palmira, el día 9 de marzo del 2023.

CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	INICIO EJECUCIÓN
MP-0711-2023	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE 20 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO Y UN BOX CULVERT COMO ACCIONES CORRECTIVAS A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS POR LA QUEBRADA LOS NARANJOS EN EL SECTOR DE IRACALES CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023	17 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0712-2023	DESCOLMATACIÓN DE LOS RIOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIOS DE LAS VIAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	17 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0713-2023	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA –VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.	20 febrero del 2023	23 de febrero del 2023
MP-0889-2023	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE 55 METROS LINEALES DE MURO EN CONCRETO, COMO ACCION CORRECTIVA A LOS EFECTOS ADVERSOS GENERADOS SOBRE LA VIA Y PRODUCIDOS POR LA QUEBRADA LOS VAQUEROS EN LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE PALMIRA CON LA ZAPATA CON OCASION DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023	1 marzo del 2023	3 marzo del 2023

CRITERIO. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993 en el que se determina: *“Del Control a la Urgencia Manifiesta. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas y de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración...”*

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Nro. 0039 del 25 de julio del 2022, proferida por parte de la Contraloría Municipal de Palmira, el cual establece: *“De la Urgencia Manifiesta: “Los representantes legales de las entidades fiscalizadas, deberán dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 43 de la ley 80 de 1993. En tal virtud, deberán remitir a la Contraloría Municipal de Palmira, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, los siguientes documentos:*

1. Acto administrativo que declara la urgencia manifiesta
2. Relación de contratos suscritos en virtud del acto administrativo que declara la urgencia manifiesta.
3. Copia de cada uno de los contratos suscritos en virtud del acto administrativo que declara la urgencia manifiesta.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
 NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 17 DE 27</p>

4. *Copia de los antecedentes administrativos, actuaciones precontractuales y contractuales relacionadas con cada uno de los contratos celebrados en virtud de la urgencia manifiesta.*
5. *Prueba de los hechos o circunstancias acaecidas que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta y de las actuaciones adelantadas por la Entidad”.*

Concepto emitido el 24 de marzo de 1995 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el que se establece lo siguiente:

“La Corte Suprema de Justicia ha señalado que tal sentido es el que da el Diccionario de la Real Academia Española a las palabras. En efecto, esta obra (edición de 1992) enseña que el adverbio de tiempo "inmediatamente", significa "sin interposición de otra cosa", "ahora", "al punto", "al instante".

*En el asunto estudiado, la palabra "**inmediatamente**" tiene un significado obvio, es decir, que la actuación de la administración, para este caso, debe realizarse al instante, a más tardar al día siguiente. Según el artículo 59 de la ley 4° de 1913, corresponde entender esta expresión como la de espacio de tiempo de veinticuatro horas. Es entendido que se excluyen los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, previstos en el artículo 1° de la ley 95 de 1890. Además, debe tenerse en cuenta el término de la distancia, que se calculará según el medio de comunicación empleado, conforme lo dispone el artículo 852 del Código de Comercio, aplicable para el caso examinado por expresa disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993. Aun cuando está claro el hecho de que el término de tiempo de 24 horas, no está contemplado en la ley como correspondiente a la expresión "inmediatamente", la Sala tampoco puede extender este alcance. La Sala estima, con fundamento en lo anterior, que la respectiva entidad contratante enviará los contratos originados en la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declaró y los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos al funcionario u organismo de control fiscal, "**inmediatamente después de celebrados los contratos**", enseguida, sin ninguna dilación, preferiblemente a más tardar al día siguiente, esto es, dentro de las veinticuatro horas, si ello es posible; pero en todo caso a la mayor brevedad, so pena de incurrir en dilación injustificada con las consecuencias de responsabilidad disciplinaria.*

CAUSA. Ausencia de seguimiento y verificación de la obligación que le asiste a la Entidad Territorial, en lo atinente a la remisión de información a los órganos de control, puntualmente a la Contraloría Municipal de Palmira.

EFECTO: Presuntas sanciones administrativas fiscales de acuerdo a los Literales a) y g) del Artículo 81 del Decreto Ley 403 del 2020.

“Control fiscal efectivo y participativo”

Calle 47 Nro. 35-91 Piso 2 Tel (602)2879950 Palmira – Valle del Cauca
NIT 800 183 276-2 www.contraloriapalmira.gov.co
www.contraloriapalmira.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Control fiscal efectivo y participativo</i></p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p>CODIGO 140-17-06-62</p>
		<p>VERSION 01</p>
		<p>PAGINA 18 DE 27</p>

7. RESULTADOS DE LAS VISITAS

Se realizaron visitas de inspección a las obras producto de la urgencia manifiesta, pruebas de recorrido, donde se pudo evidenciar e identificar si hubo la necesidad de la declaratoria por fuerza mayor o desastre, la cual demandaron actuaciones inmediatas.

Las visitas de inspección de obras que se están ejecutando, se documentaron en papeles de trabajo, en el formato Actas en Proceso Auditor y hacen parte la de Trazabilidad de la auditoria. Igualmente, en cada visita de inspección se diligenciaron los formatos de registro de asistencia.

Cada visita de obra se soportó con las evidencias fotográficas y con las imágenes necesarias para detallar la base razonable y fundamentar los conceptos en el informe de auditoría. La vigilancia incluyó examen sobre las pruebas selectivas, evidencias obtenidas y documentos que soportan la gestión de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre de Palmira.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de los sitios objeto de la urgencia manifiesta y de las obras que se están ejecutando para mitigar el daño con finalidad curativa o preventiva:

7.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

Registro fotográfico, visita de auditoría, los días 18 y 19 de abril de 2023

- Sector Gualanday, deslizamientos parte alta en predios privados – afectación de la vivienda del señor Luis Quina.-



Sector de Gualanday parte alta, deslizamientos..



Sector de Gualanday, visita a predios privados.



Sector de Gualanday, visita a predios privados.



Deslizamientos provocados por escorrentías naturales de agua.



Área de deslizamiento, funcionario de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres



Área socavada por escorrentías de agua, deslizamientos.



Vivienda afectada por deslizamientos de tierra. Predio privado.



Vivienda afectada por deslizamientos, casa del señor Luis Quina.



Deslizamiento de tierra, con posible afectación a una vivienda de un predio privado.



Contención provisional de un deslizamiento de tierra, predio del señor Luis Quina.



Escorrentías de agua de iracaes parte alta.



Escorrentías de la parte alta caen al río..

- Puentes sector Iracales, desestabilización banca margen derecha del Rio Agua Clara.-



Socavación en la margen derecha del rio agua clara, sector Iracales, afectación que restringe el paso de la comunidad.



Área socavada por donde la comunidad de Iracales pasa a sus viviendas.



Paso restringido de la comunidad, por afectación del rio agua clara.



Puente provisional, realizado por el contratista.



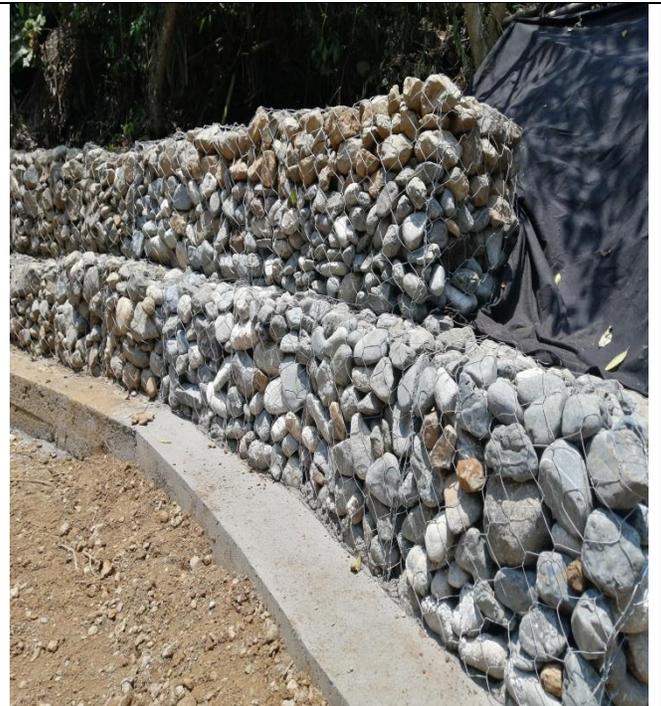
Traslado de la red de acueducto que va hacia el caserío.



Realización de excavación, para dar traslado a la red de acueducto del sector.



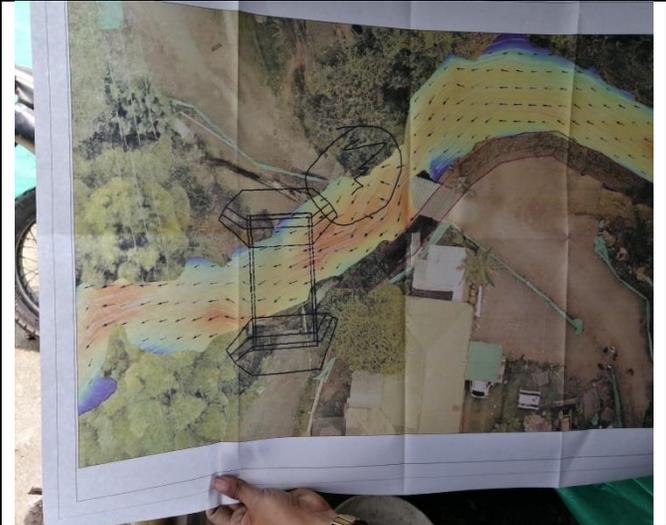
Construcción de muros de contención, tipo gaviones en área afectada por socavación del río agua clara.



Gaviones instalados en el área de afectación, construcción de pata en concreto.



Conformación de muro gavión realizado en la zona derecha del rio agua clara, sector Iracales.



No se realizará un Box Couvert, como se contrató en la urgencia sino que se proyectara el Diseño nuevo de un puente.



Construcción de los muros tipo gavión.



Socavación de la pata del muro en gavión existente.

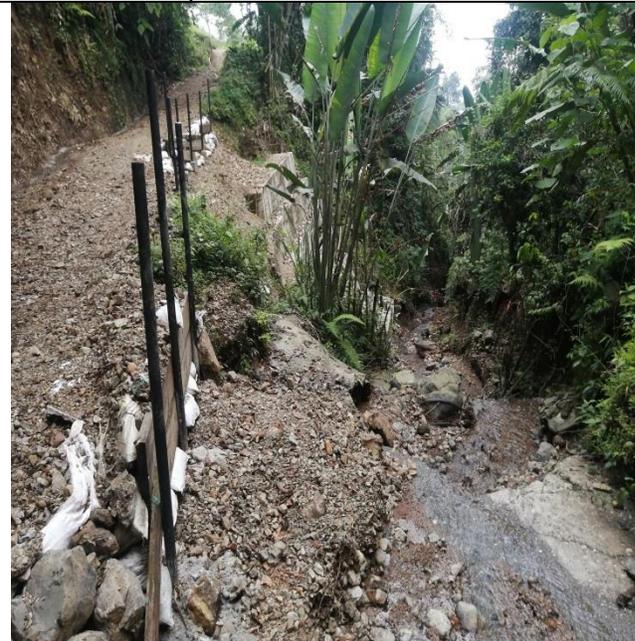
- Desestabilización de la banca margen derecha de la quebrada el Oso, en el Mesón y desestabilización de un muro en gavión recubierto en concreto del mismo sector.



Desestabilización de la margen de la banca margen derecha de la quebrada el Oso, en el Mesón.



Desestabilización de la margen de la banca margen derecha de la quebrada el Oso, en el Mesón.



Desestabilización de la margen de la banca margen derecha de la quebrada el Oso, en el Mesón.



Desestabilización de la margen de la banca margen derecha de la quebrada el Oso, en el Mesón.

- Drenaje de los ríos Nima y Amaime en el sector de techo azul



Drenaje del rio nima en el sector de techo azul .



Drenaje del rio amaime, sector techo azul.



Drenaje del rio amaime, sector techo azul.



Drenaje del rio amaime, sector techo azul.

	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CODIGO 140-17-06-62
		VERSION 01
		PAGINA 27 DE 27

7.2 RESULTADO Y CONCLUSIONES

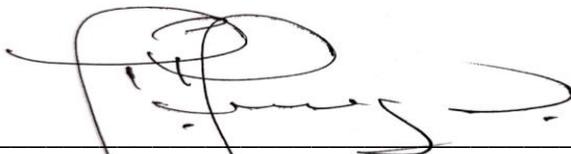
En estas visitas técnicas de vigilancia, se pudo evidenciar que se realizaron drenajes de los ríos Nima, Amaime y Agua clara, en los sectores de Tienda Nueva, Agua clara y Amaime (Techo azul), al igual que se verificó que se están ejecutando al momento obras de infraestructura en las zonas de afectación, objeto del **DECRETO No. 011 del 16 de enero del 2023**, expedido por el Alcalde de Palmira, **por medio del cual declara la urgencia manifiesta**, ello en virtud al cumplimiento de las del artículo 42 de la ley 80 de 1993.

La Contraloría Municipal de Palmira, según las visitas técnicas realizadas en compañía del Director de Gestión del Riesgo de Desastres y su equipo de trabajo, concluye que las obras verificadas están en el marco de dar respuesta a la urgencia manifiesta en comento, declarada para dar solución a una situación excepcional o hechos de calamidad, de fuerza mayor o desastre, producidos por la intensidad de lluvias presentadas en diciembre de 2022 y enero de 2023 en la ciudad de Palmira.

Cabe anotar que estas obras serán objeto de auditoría, de conformidad a los procedimientos de la Contraloría Municipal de Palmira.

8. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

No.	TIPO DE HALLAZGOS				
	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Sancionatorio	Penal
1	1	-	-	1	-
TOTALES	1	-	-	1	-



LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Municipal de Palmira

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luis Carlos Cadena – Isabel Sofia Chacón – Diana Lucia Patiño		12-05-2023
Proyectado por:	Luis Carlos Cadena – Isabel Sofia Chacón – Diana Lucia Patiño		12-05-2023
Revisado por:	Jorge enrique Calero Caicedo		12-05-2023
Aprobado por:	Jorge enrique Calero Caicedo		12-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.